

## **Reglamento de la Promoción “Claro Música Orquesta Filarmónica – Diciembre 2018”**

El presente reglamento establece las disposiciones que regularán las actividades de **CLARO CR TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula jurídica 3-101- 460479, en adelante “**CLARO**” e **IDEAS MUSIK SOCIEDAD ANÓNIMA**, en adelante “**EI PROVEEDOR**” para la promoción “**Claro Música – Orquesta Filarmónica – Diciembre 2018**”

**Propósito de la Promoción:** El Cliente, al participar en la presente Promoción entiende y acepta que podrá:

- i. Al suscribirse al servicio de Claro Música, mediante cualquiera de los métodos descritos en la cláusula segunda (2°) del presente reglamento, podrá hacer uso del servicio de reproducción musical en línea. Además, podrá quedar participando al registrarse y permanecer en la presente Promoción, en el sorteo de los premios que se detallan en la cláusula tercera (3°) del presente reglamento.
- ii. Participan de la presente Promoción aquellos Clientes que cumplan a cabalidad con los requisitos del presente reglamento, y se registren en el servicio de Claro Música en la modalidad de escucha ilimitado mensual con un costo de cuatro mil cien colones (¢4.100) i.v.i. o escucha ilimitado semanal con un costo de mil cuatrocientos colones (¢1.400) ) i.v.i.

### **PRIMERO: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD**

1. No existe restricción de edad para poder participar. Sin embargo, si alguno de los Clientes ganadores resultaran ser menores de edad, deberán presentarse con su tutor legal para recibir sus respectivos premios, y deberá ser éste último quien firme el recibido en su nombre y representación. Igual procedimiento se aplicará en caso de que alguno de los Clientes ganadores resultaren ser una persona declarada en estado de interdicción (insana), de modo que en su caso el curador legal deberá acompañarle al momento de retirar su respectivo premio y firmar en su nombre y representación. En ambos casos, **CLARO** se reserva el derecho de cerciorarse mediante los métodos legales correspondientes sobre la existencia de dichos vínculos legales, y en caso que **CLARO** llegare a comprobar que la persona acompañante no ostente la representación del Cliente menor de edad o del insano, o que la misma le ha sido revocada por resolución judicial en firme, o su patria potestad le ha sido suspendida y/o revocada por la misma vía, **CLARO** no procederá con la entrega del premio correspondiente, sin que por esto quepa acción judicial y/o administrativa contra **CLARO**.
2. Contar con una línea de Claro en Costa Rica, ya sea prepago, cuenta control o postpago puro.
3. Registrarse al servicio, mediante cualquiera de los métodos descritos en la cláusula segunda (2°) del presente reglamento.
4. Permanecer registrado en el servicio de Claro Música hasta finalizar la presente Promoción sin darse de baja.
5. El Cliente participante deberá contar con un saldo mínimo de cuatro mil cien colones (¢4.100) i.v.i. colones para el plan de escucha ilimitado mensual o mil cuatrocientos colones (¢1.400) i.v.i. colones para el plan de escucha ilimitado semanal, esto en caso de contar con línea Claro

Prepago o Cuenta Control. En caso de contar con línea Claro Postpago el costo del servicio "Claro Música" se le descontará de su factura mensual respectiva.

6. El Cliente participante deberá aportar su respectivo documento de identidad, siendo que el mismo deberá ser legal, vigente y legible, sea nacional o extranjero.

## **SEGUNDO: DINÁMICA PARA PARTICIPAR**

1. Suscribirse al servicio de Claro Música por cualquiera de los métodos descritos a continuación:
  - i. Registrándose en la página web [www.claromusica.com](http://www.claromusica.com)
  - ii. Registrándose mediante la aplicación de Claro Música
  - iii. Enviando un SMS sin costo a la marcación 7980 con la palabra **SEM** o **MES**.
  - iv. Mediante mensajes de SAT PUSH, los cuales se reciben en forma de mensaje emergente o Pop Up. El SAT PUSH presentará al Cliente la información del producto y la presente Promoción y le brindará las opciones "ACEPTAR" o "CANCELAR". Si el cliente acepta el SAT PUSH recibirá un segundo mensaje SMS con la información de la suscripción, Al enviar **SEM** o **MES** a la marcación 7980, el Cliente participante quedará suscrito automáticamente.
2. Una vez suscrito, el Cliente participante recibirá un SMS, que le da la bienvenida al servicio de Claro Música.

Durante la vigencia de la presente Promoción, el Cliente participante al mantenerse suscrito al servicio mencionado, verá registrado su nombre en la tómbola electrónica del sorteo en una (1) sola ocasión.

**Para cancelar el servicio** el Cliente deberá:

- a. Ingresar a la página [www.claromusica.com](http://www.claromusica.com), ingresar con su usuario y contraseña, ingresar a la pestaña de formas de pago y desactivar la suscripción.
- b. Enviar un SMS sin ningún costo con la palabra "BAJA" al 7980.

**El Cliente al cancelar su suscripción antes de terminado el plazo de la presente Promoción, no podrá participar del sorteo para ganar los premios ofrecidos en la presente Promoción.**

## **TERCERO: PREMIOS**

Los Clientes que cumplan con los requisitos del presente reglamento participarán en el sorteo de los siguientes premios:

- i. Una (1) de las cuatro (4) entradas dobles al concierto de la Orquesta Filarmónica de Costa Rica Somos Latinos, sección Luneta, a celebrarse en Teatro Mélico Salazar el día lunes 17 y martes 18 de diciembre del año 2018.
- ii. Cada Cliente ganador podrá ser elegido como tal solamente en una ocasión.

- iii. Cada Cliente ganador obtendrá una entrada doble para dicho evento en cualquiera de las dos fechas indicadas en el inciso anterior, de manera que éstas se encuentran sujetas a disponibilidad al momento de retirar el respectivo premio.

#### **CUARTO: PLAZO DE LA PROMOCIÓN**

El plazo de vigencia de la presente Promoción será a partir del día 01 de diciembre del año 2018 al día 12 de diciembre del año 2018 inclusive.

#### **QUINTO: NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DE PREMIOS**

1. Se realizará un sorteo seleccionando a **cuatro (4) Clientes ganadores** entre todos los que cumplan con los requisitos del presente reglamento, mediante la aplicación de un sistema informático provisto de un algoritmo de selección aleatoria (Tómbola-Excel). La elección se realizará frente a un Notario Público, que levantará un acta notarial, dando fe de la transparencia del acto. Asimismo, se seleccionará **un (1) ganador suplente por cada Cliente ganador**.
2. La fecha del sorteo será el día **jueves 14 de diciembre del año 2018**.
3. Las llamadas notificando a los Clientes ganadores, se llevarán a cabo el día **jueves 14 de diciembre del año 2018**. Los Clientes ganadores serán contactados por **CLARO** al número de teléfono con el cual se unieron al servicio para participar en la presente Promoción, y por este medio se les darán las indicaciones correspondientes para el reclamo de sus respectivos premios.
4. Cada Cliente ganador recibirá su premio en el lugar, fecha y forma que se le indique mediante la llamada telefónica.
5. El plazo máximo para reclamar cada premio será hasta el día **lunes 17 de diciembre del año 2018** hasta las 4:00 pm en las oficinas centrales de **CLARO** situadas en el Edificio Torre Cordillera, Rohrmoser, San José. Transcurrido dicho plazo sin que los respectivos premios sean retirados, **CLARO** no lo reconocerá y por lo tanto no se verá en la obligación de entregarlos.
6. Se realizarán tres (3) intentos de llamada durante el día para cada Cliente ganador, en caso de no ser contactado cada uno de estos, se procederá a llamar a cada uno de los ganadores suplentes, hasta que sea posible otorgar cada premio. En caso de que ni el Cliente ganador ni alguno de los suplentes contesten las llamadas de notificación, **CLARO** no tendrá la obligación de averiguar los motivos por los cuales los mismos no contestaron, y podrá disponer del respectivo premio a su entera discreción, y sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad.
7. Cada Cliente ganador deberá aportar los datos necesarios para verificar si cumple con los requisitos para ser declarado como tal, para lo cual los propietarios legítimos, activos y registrados, del servicio de línea prepago, postpago o cuenta control de **CLARO**, tendrán que aportar el chip asociado al servicio **CLARO** con el que participaron en la presente Promoción, su cédula de identidad, cédula de residencia o pasaporte en caso de ser extranjero; y en caso de ser menores de edad y/o insanos, deben presentarse con su tutor o curador debidamente identificados y acompañados del documento legal que acredite su vínculo legal.

8. De conformidad con el punto 3° del acuerdo N° 009-071-2014 del Consejo de la SUTEL del 24 de noviembre del año 2014, si el Cliente ganador participó en la presente Promoción desde una línea Claro Prepago; previo a la entrega de su respectivo premio, el mismo deberá registrarse en el portal de la Superintendencia de Telecomunicaciones: <https://registroprepago.sutel.go.cr/Registrar.action>, caso contrario no podrá adjudicársele el respectivo premio, y **CLARO** procederá a contactar a los ganadores suplentes según el procedimiento del inciso sexto (6°) de la presente cláusula.
9. Las responsabilidades de cada una de las partes intervinientes en la presente Promoción, finaliza en los términos expresados en el presente reglamento.

## **SEXTO: CONDICIONES, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES**

1. Promoción sujeta a plazo de vigencia descrito en la cláusula cuarta del presente reglamento.
2. Los Clientes ganadores del sorteo no podrán solicitar cambios en sus respectivos premios, ni su correspondiente valor en dinero.
3. El costo de la suscripción contratada de los planes de escucha ilimitados se descontará del saldo principal (usuarios prepago) o se verá reflejado en su factura de servicios (Clientes postpago y cuenta control).
4. Los Clientes de líneas prepago y cuenta control que se registren mediante planes de escucha ilimitados, deberán contar con un saldo mínimo de cuatro mil cien colones (¢4.100) i.v.i para el plan de Escucha Ilimitado mensual o de mil cuatrocientos colones (¢1.400) i.v.i. colones para el plan de escucha ilimitado semanal. En caso de que el Cliente no cuente con saldo suficiente en su cuenta de servicio prepago, la plataforma realizará los intentos de cobro necesarios, durante el día, para darle oportunidad de hacer recarga de saldo y que pueda seguir participando en la presente Promoción.
5. El Cliente registrado por medio de plan de escucha ilimitado, al cancelar su suscripción no podrá participar para ganar ninguno de los premios de la presente Promoción luego de darse de baja.
6. Una vez terminada la presente Promoción, todos los Clientes registrados por medio de planes de escucha ilimitados quedarán suscritos al plan que hayan contratado en el momento de participar en la misma. Será necesario que el Cliente participante cancele la suscripción, de lo contrario continuará ligado al servicio de Claro Música y seguirán realizándose los cobros respectivos según el plan que tengan contratado. Los Clientes suscritos a los servicios aquí descritos con líneas postpago y cuenta control, en caso de no darse de baja, continuarán recibiendo el cobro por el servicio de la suscripción en la facturación mensual, y para servicios prepago se descontará directamente de su saldo.
7. Aplican costos de roaming internacional vigentes, es decir, si el participante viaja fuera del país y utiliza el servicio de roaming, los mensajes tendrán el costo correspondiente a las tarifas establecidas para el servicio roaming.
8. El Cliente que desee participar en la presente Promoción, deberá tener conocimiento del presente reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo del beneficio, implica la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y restricciones. Por lo anterior, y para todos los efectos legales, **CLARO y el PROVEEDOR** entenderán que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento, se verificará por el hecho de que el propietario de la línea **CLARO**, ya sea cuenta control, postpago o prepago, se suscriba por medio de la página WEB o App según las especificaciones de alta al servicio mencionadas en el presente reglamento, en cuyo caso

**CLARO y el PROVEEDOR** podrán solicitar a cada Cliente ganador al momento de reclamar su premio, que mediante documento escrito manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del presente reglamento. Si el Cliente no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, **CLARO y el PROVEEDOR** no asumirán ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar el premio correspondiente.

9. Quedan excluidos de la presente Promoción los miembros de la Junta Directiva y todo el personal laboral de **CLARO CR Telecomunicaciones S.A.**, empleados de **IDEAS MUSIK S.A.**, y familiares de éstos (CLARO Y EL PROVEEDOR) hasta el segundo grado de consanguinidad (entendiéndose por tales los hijos, padres, hermanos y cónyuges), distribuidores autorizados, o sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y empleados de la Agencia de Publicidad.
10. Los Clientes que participen por medio de su teléfono móvil en la modalidad postpago deben encontrarse al día con el pago de sus facturas, caso contrario quedan excluidos de acceder a los premios ofrecidos en la presente Promoción.
11. No participan en la presente Promoción los Clientes que tengan equipos reportados como robados, hurtados o extraviados.
12. Cualquier reclamo referente a la presente Promoción será atendido por **CLARO** a través de sus medios de divulgación y comunicación masiva, en la página web [www.claro.cr](http://www.claro.cr).
13. Los premios son intransferibles a otras personas que no sean los Cliente ganadores, y no se pueden reclamar otros premios, regalías y/o beneficios de cualquier índole en reemplazo de los aquí especificados. Los mismos no son negociables ni pueden ser comercializados, vendidos ni enajenados de ninguna forma. Los premios serán entregados únicamente a su correspondiente ganador, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios de la presente Promoción. No obstante lo anterior, en caso de imposibilidad material para apersonarse directamente a retirar su respectivo premio, el Cliente ganador podrá enviar a un mandatario suyo mediante poder, en el que se constate que posee suficientes facultades para tal acto, comprendiendo el mismo el hecho de retirar el premio y firmar el recibido en su nombre y representación. Para tales efectos **CLARO**, verificará por las vías ordinarias, si el mandatario del Cliente ganador posee tales facultades, siendo que en caso de no poseerlas, **CLARO** no realizará entrega alguna del respectivo premio, sin que por este motivo le corresponda acción o reclamo alguno al Cliente ganador ni a su mandatario.
14. **Ni CLARO ni el PROVEEDOR** se harán cargo de ningún gasto incurrido por los Clientes ganadores para retirar sus respectivos premios. **CLARO y el PROVEEDOR** se limitan a entregar únicamente los premios ofrecidos en el presente reglamento, por lo que no se aceptarán cambios ni mejoras en los mismos.
15. Si se demuestra que un Cliente participante recibió alguno de los premios por medio de engaño, dolo o negligencia, sea por parte de un Cliente no participante o de una tercera persona, el **PROVEEDOR** podrá reclamarlos en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales correspondientes.
16. Si alguno de los Clientes ganadores no aceptara sus respectivo premio o sus condiciones, los mismos se considerarán renunciados y extinguidos con relación a los favorecidos y no les asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta notarial.

## **SÉPTIMO: DERECHO DE IMAGEN**

Los Clientes ganadores, al aceptar su respectivo premio, se comprometen a presentarse en el lugar y hora indicada por **CLARO** para tomarse fotografías, las mismas podrán ser utilizadas y publicadas en medios masivos, como testimoniales de la presente Promoción, con una finalidad meramente comercial y publicitaria durante el plazo de vigencia de la campaña y hasta un (1) año después de su finalización, sin que el Cliente tenga derecho al reclamo de indemnización o compensación alguna. Si un Cliente ganador se niega a presentarse a la toma de fotografías antes indicada perderá su derecho al premio el cual se le dará al primer ganador suplente.

Los Clientes ganadores autorizan a **EL PROVEEDOR y CLARO** a difundir sus datos personales, imágenes y voces, con fines meramente comerciales y publicitarios, en los medios y formas que **EL PROVEEDOR y CLARO** dispongan, sin derecho a compensación alguna durante la vigencia de la presente Promoción y hasta los 365 días de su finalización, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

Los Clientes ganadores garantizan que no existen terceros que tengan derechos de exclusividad sobre la exhibición, publicación, difusión, reproducción y/o la puesta en el comercio de su imagen, voz y datos personales. En caso contrario, se comprometen a mantener indemne **EL PROVEEDOR y CLARO** respecto de cualquier reclamo que por este motivo pudieran formular terceras personas.

## **OCTAVO: LIMITE DE RESPONSABILIDAD**

Los Clientes ganadores serán responsables del uso y disfrute que le den a sus respectivos premios. Al participar, los Clientes liberan de responsabilidad a **CLARO**, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en la presente Promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la misma, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del premio obtenido, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la presente Promoción.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad a **CLARO** y al **PROVEEDOR** por:

- a) Gastos incurridos para participar en la presente Promoción, para hacerla efectiva o para disfrutarla.
- b) Intervenciones humanas por parte de terceros no autorizadas por **CLARO** a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la presente Promoción.
- c) Daños sufridos a la integridad o bienes de los ganadores o de terceros que se ocasionen en virtud de la presente Promoción o durante el disfrute del premio.
- d) Pérdida, robo, hurto y/o destrucción de las entradas objeto de los premios ofrecidos en la presente Promoción.

## **NOVENO: SOBRE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO**

Cualquier controversia que se presente con la presente Promoción y que no esté prevista en el presente reglamento, será resuelta en estricto apego a las Leyes de la República de Costa Rica, la Costumbre Mercantil, la Jurisprudencia y la Doctrina aplicable.

Todas las controversias que surjan por la aplicación y cumplimiento del presente reglamento se resolverán amigablemente entre el Cliente y **CLARO**, y en caso de no existir arreglo, las controversias se dilucidarán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través de un procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de 3 (tres) días naturales, con un máximo de una sesión diaria no mayor a tres horas. En la eventualidad de que el conflicto persista, ya sea total o parcialmente, **CLARO** y el Cliente acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les competa por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Cliente y **CLARO** se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. Dichos procesos se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727 de la República de Costa Rica, así como con el Reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. **CLARO** y el Cliente cubrirá independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del arbitraje, cada parte cubrirá sus costas durante el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca.